ALCALDÍA DE AGUADAS

MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 1420.10.1.02 DE 2025

Contratante	Municipio de Aguadas
Contratista	EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S
NIT	901.699.546-8
R. Legal	Aida Inés Duque Moncada
Cedula	1.054.993.059 de Chinchiná
Objeto	REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
Valor	$273.672.209,oo
CDP	406 de mayo 22 de 2025
Plazo	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser a partir de la suscripción del acta de inicio y dos (2) meses del año 2025 para su ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones
Plazo prorroga	El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el 24 de octubre de 2025
Plazo prorroga	El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Circulo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra , la empresa **EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S**, identificada con el NIT 901.699.546-8, representada legalmente por **AIDA INÉS DUQUE MONCADA** con cedula número 1.054.993.059 de Chinchiná, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente documento modificatorio al contrato Nro. 1420.10.1.02 de 2025 el cual se realiza previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

Que por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo,*** *la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)*

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,*** *a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001[2]****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3]*

Que el Municipio de Aguadas -Caldas- adjudicó proceso de selección de menor cuantía Nro. SAMC-SOP-009-2025, cuyo objeto es: REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

Que el contrato derivado del mencionado proceso de selección, fue celebrado con la empresa **EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S**, identificada con el NIT 901.699.546-8, representada legalmente por **AIDA INÉS DUQUE MONCADA** con cedula número 1.054.993.059 de Chinchiná.

Que en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el valor del mismo, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($273.672.209,oo).** INCLUIDO EL AIU, el cual incluye los costos directos e indirectos del personal requerido para llevar a cabo la ejecución de dicho contrato. Este valor Incluye todos los impuestos de ley, pólizas y la contribución especial a los contratos de obra pública a que hace referencia el artículo 6° de la ley 1106 de 2006, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista; de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 el presente contrato de obra pública no será objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que en la cláusula cuarta del referido contrato establece el término de ejecución el mismo así: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser a partir de la suscripción del acta de inicio y dos (2) meses del año 2025 para su

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que el supervisor del contrato con fecha 26 de noviembre de 2025, solicita la modificación al contrato de obra derivado del proceso de selección de menor cuantía número SAMC-SOP-009-2025, tiempo. por las siguientes razones:

*Que el **26 de noviembre de 2025**, las partes acordaron suscribir el **ACTA DE REINICIO** con el fin de continuar la ejecución y subsanar los inconvenientes presentados en la obra. En esta misma fecha, el contratista EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S. radicó la solicitud de **prórroga No. 03** para el contrato de obra **SAMC-SOP-009-2025** con objeto **"REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"**, necesaria para finalizar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar la correcta solución de las problemáticas identificadas.*

En dicha solicitud se exponen diferentes situaciones presentadas en la ejecución del contrato de obra:

1. *Que el día 26 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025 derivado del proceso de selección SAMC-SOP-009-2025.*

2. *Que el 22 de septiembre de 2025 se solicitó prórroga No.2, debido a que luego de eventos de precipitación, se evidencia que en el inicio del tramo 2 hay afloramiento de agua debido a que lateral a la zona se encuentra un talud de gran escarpe que finaliza en una planicie altamente saturada y que filtra hacia la zona del pavimento, aflorando en este punto debido a un cambio de pendiente abrupta en las condiciones geomorfológicas.*

 Cabe aclarar que este fenómeno no se había presentado durante la ejecución de la obra y por ello el desarrollo de las actividades de pavimentación se desarrollaba con normalidad; sin embargo, las constantes e intensas precipitaciones de lo últimos días han provocado este afloramiento en dicha zona, el cual es constante y presenta riesgo para la estructura de pavimento en un futuro, por lo que es necesaria la construcción de un filtro tipo francés lateral a la cuneta para que allí se logre canalizar el agua infiltrada en el terreno y proteger tanto la estructura de pavimento como las viviendas cercanas. Esta actividad incluye el desarrollo de excavaciones, lleno en piedra filtro, instalación de tubería drenaje perforada, recubrimiento en geotextil y lleno de la zanja, lo cual complementa las actividades de pavimentación y por consiguiente se genera un mayor tiempo de ejecución de obras.

3. *Que por lo anterior se suscribió la modificación bilateral firmada el 03 de octubre de 2025 que da como nueva fecha de finalización el 24 de octubre de 2025.*

4. *Que el 15 de octubre de 2025 la supervisión en cabeza de la secretaría de obras públicas realizó visita técnica a sitio, en la que se encontró que el afloramiento del agua continuaba en la zona debido a las fuertes e intensas lluvias presentadas en la región, por lo que se decidió suspender el contrato para evaluar la evolución del comportamiento del filtro y del afloramiento, estableciendo el 24 de noviembre de 2025 como fecha de posible reinicio.*

5. *Que, una vez reiniciado el contrato de obra, se encuentra que las fuertes lluvias, las cuales han sido superiores a los episodios de precipitación normales en la zona, generaron saturación en la cajas colectoras y en el filtro construido, lo que podría generar afectaciones futuras a la estabilidad y calidad del pavimento. Por tanto, se deben realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo junto con las acciones necesarias para evitar la alta saturación de estos.*

6. *Que, una vez analizadas las razones expuestas por el contratista, la supervisión a cargo de la Secretaría de Obras Públicas considera pertinentes y justificadas las solicitudes presentadas. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente estudiar la posibilidad de otorgar la prórroga No. 03 al contrato de obra pública No. 1420.10.1.02, derivado del proceso de selección SAMC-SOP-009-2025, cuyo objeto es la "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**", por un término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 26 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, con el fin de subsanar las dificultades presentadas durante la ejecución y asegurar la culminación integral de las actividades contractuales, garantizando el adecuado desarrollo de la obra y el beneficio comunitario del sector intervenido.*

7. *Que, teniendo en cuenta las razones expuestas, desde la Secretaría de Obras Públicas solicita de manera atenta se estudie la modificación de la **CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO** del contrato de obra **SAMC-SOP-009-2025**, prorrogando su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, con el propósito de finalizar satisfactoriamente las labores correspondientes a la "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**".*

Que con la finalidad de continuar con la reposición de pavimento en la calle arenales del corregimiento de arma del municipio de Aguadas, Caldas, se hace necesario adicionar el contrato hasta el 04 de octubre de 2025, para su ejecución.

Que el Municipio de Aguadas considera razonables los argumentos institucionales que sustentan la modificación en tiempo al contrato de obra pública Nro 1420.10.1.02 de 2025, razón por la cual, el alcalde Municipal impartió su aprobación.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de obra pública Nro 1420.10.1.02 de 2025, derivado del proceso de selección de menor cuantía número SAMC-SOP-009 de 2025, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutadas a partir de la suscripción del acta de inicio y por el por un término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 26 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, con el fin de subsanar las dificultades presentadas durante la ejecución y asegurar la*

culminación integral de las actividades contractuales, garantizando el adecuado desarrollo de la obra y el beneficio comunitario del sector intervenido, y así culminar a satisfacción las obras.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá **AMPLIAR LAS GARANTÍAS** solicitadas en el del contrato de obra pública Nro 1420.10.1.02 de 2025, atendiendo las modificaciones en valor contenidas y pactadas en el presente modificatorio

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de obra pública Nro 1420.10.1.02 de 2025, no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio y de adición debe ser publicado en el SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

AIDA INÉS DUQUE MONCADA
R. Legal EDIFICANDO INGENIEROS SAS
Contratista

TATIANA MARCELA BETANCUR RIOS
Secretaria de Obras Publicas - Supervisora

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly Gonzalez Marín	Técnico Jurídica		27/11/2025
Revisó y aprobó	Jaime Andrés Ramírez López	Asesor Jurídico		27/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

FORMATO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA

ALCALDÍA DE AGUADAS

Aguadas-Caldas, 26 de noviembre de 2025

Doctor
FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal
Aguadas – Caldas

ASUNTO: Solicitud del contrato de obra pública **1420.10.1.02** de 2025, derivado del proceso de selección **No. SAMC-SOP-009-2025**

Respetado Alcalde,

A continuación, presento la descripción general del contrato que se pretende modificar, así como los argumentos en los cuales se sustenta esta solicitud:

N° DE CONTRATO	**1420.10.1.02**		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS		
CONTRATISTA	EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S		
NIT	901.699.546-8		
REPRESENTANTE LEGAL	AIDA INÉS DUQUE MONCADA **C.C** 1.054.993.059 de Chinchiná		
OBJETO CONTRATADO	REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($273.672.209,00).**		
PLAZO	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser a partir de la suscripción del acta de inicio y dos (2) meses de 2025 para su ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			406
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL			729
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	
26-06-2025	04-07-2025	04-09-2025	
Tipo de Modificación	Plazo: SÍ	Valor: NO	Cantidades: NO
SUPERVISORA: TATIANA MARCELA BETANCUR RIOS.			

Sustentación de la modificación:

La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas adelantó el proceso de selección de menor cuantía **No. SAMC-SOP-009-2025** el cual tiene por objeto la ***"REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"***, dentro del cual fue aceptada la propuesta del proponente **EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($273.672.209,00).**

El contrato inició el 04 de julio de 2025, una vez el contratista cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. A partir de ese momento, el Municipio inició la supervisión de las actividades previstas, en el contrato **SAMC-SOP-009-2025.**

De acuerdo con la **CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y especificas que se derivan de él, deben ser a partir de la suscripción del acta de inicio y dos (2) meses de 2025 para su ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y apropiación de los documentos previos en el Pliego de Condiciones.

Que el **29 de agosto de 2025**, el contratista radicó la solicitud de **prórroga No. 01**, fundamentada en las fuertes lluvias y la limitada disponibilidad de mano de obra no calificada, la cual fue aprobada mediante modificación bilateral hasta el 04 de octubre de 2025.

Que el **22 de septiembre de 2025**, el contratista presentó la solicitud de **prórroga No. 02**, debido a la aparición de afloramientos de agua en el tramo intervenido, situación que requirió la instalación de un filtro tipo francés y que se sumó a las persistentes lluvias, siendo ampliado el plazo mediante modificación bilateral hasta el 24 de octubre de 2025.

Que el **26 de noviembre de 2025**, las partes acordaron suscribir el **ACTA DE REINICIO** con el fin de continuar la ejecución y subsanar los inconvenientes presentados en la obra. En esta misma fecha, el contratista EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S. radicó la solicitud de **prórroga No. 03** para el contrato de obra **SAMC-SOP-009-2025** con objeto **"REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"**, necesaria para finalizar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar la correcta solución de las problemáticas identificadas.

En dicha solicitud se exponen diferentes situaciones presentadas en la ejecución del contrato de obra:

1. Que el día 26 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025 derivado del proceso de selección SAMC-SOP-009-2025.

2. Que el día 04 de julio de 2025 se firmó acta de inicio entre las partes estableciendo esta como la fecha de inicio del contrato y como fecha de terminación 04 de septiembre de 2025.

3. Que el 21 de agosto de 2025 se radicó la documentación pertinente para el cobro del **Acta Parcial No.01** por un valor de **$150,664,428.84** equivalente a un avance físico y financiero del **55.05%.**

4. Que el 29 de agosto de 2025 se solicitó **prórroga No.1** debido a los retrasos ocasionados por las lluvias y la dificultad de contratar personal en la zona. Lo cual da como resultado la modificación bilateral firmada el 03 de septiembre de 2025 que da como nueva fecha de finalización el 04 de octubre de 2025.

5. Que el 22 de septiembre de 2025 se solicitó prórroga No.2, debido a que luego de eventos de precipitación, se evidencia que en el inicio del tramo 2 hay afloramiento de agua debido a que lateral a la zona se encuentra un talud de gran escarpe que finaliza en una planicie altamente saturada y que filtra hacia la zona del pavimento, aflorando en este punto debido a un cambio de pendiente abrupta en las condiciones geomorfológicas.

 Cabe aclarar que este fenómeno no se había presentado durante la ejecución de la obra y por ello el desarrollo de las actividades de pavimentación se desarrollaba con normalidad; sin embargo, las constantes e intensas precipitaciones de lo últimos días han provocado este afloramiento en dicha zona, el cual es constante y presenta riesgo para la estructura de pavimento en un futuro, por lo que es necesaria la construcción de un filtro tipo francés lateral a la cuneta para que allí se logre canalizar el agua infiltrada en el terreno y proteger tanto la estructura de pavimento como las viviendas cercanas. Esta actividad incluye el desarrollo de excavaciones, lleno en piedra filtro, instalación de tubería drenaje perforada, recubrimiento en geotextil y lleno de la zanja, lo cual complementa las actividades de pavimentación y por consiguiente se genera un mayor tiempo de ejecución de obras.

6. Que por lo anterior se suscribió la modificación bilateral firmada el 03 de octubre de 2025 que da como nueva fecha de finalización el 24 de octubre de 2025.

7. Que el 15 de octubre de 2025 la supervisión en cabeza de la secretaría de obras públicas realizó visita técnica a sitio, en la que se encontró que el afloramiento del agua continuaba en la zona debido a las fuertes e intensas lluvias presentadas en la región, por lo que se decidió suspender el contrato para evaluar la evolución del comportamiento del filtro y del afloramiento, estableciendo el 24 de noviembre de 2025 como fecha de posible reinicio.

8. Que, una vez reiniciado el contrato de obra, se encuentra que las fuertes lluvias, las cuales han sido superiores a los episodios de precipitación normales en la zona, generaron saturación en la cajas colectoras y en el filtro construido, lo que podría generar afectaciones futuras a la estabilidad y calidad del pavimento. Por tanto, se deben realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo junto con las acciones necesarias para evitar la alta saturación de estos.

Que, una vez analizadas las razones expuestas por el contratista, la supervisión a cargo de la Secretaría de Obras Públicas considera pertinentes y justificadas las solicitudes presentadas. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente estudiar la posibilidad de otorgar la prórroga No. 03 al contrato de obra pública No. 1420.10.1.02, derivado del proceso de selección SAMC-SOP-009-2025, cuyo objeto es la "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**", por un término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 26 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, con el fin de subsanar las dificultades presentadas durante la ejecución y asegurar la culminación integral de las actividades contractuales, garantizando el adecuado desarrollo de la obra y el beneficio comunitario del sector intervenido.

Que, teniendo en cuenta las razones expuestas, desde la Secretaría de Obras Públicas solicita de manera atenta se estudie la modificación de la **CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO** del contrato de obra **SAMC-SOP-009-2025**, prorrogando su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, con el propósito de finalizar satisfactoriamente las labores correspondientes a la "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**".

Anexos:

- Solicitud de Prórroga No. 03 por parte del Contratista de la Obra.

Cordialmente,

TATIANA MARCELA BETANCUR RIOS
Secretaria de Obras Públicas
Supervisor(a) del contrato.

	Funcionario o contratista	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró componente técnico:	Paula Valdés Medina	Ing. Acompañamiento Técnico		**26/11/2025**
Revisó componente técnico:	Tatiana Marcela Betancur Ríos	Secretaria de Obras Públicas		**26/11/2025**
Revisó componente jurídico:	Jaime Andrés Ramirez	Asesor jurídico		**26/11/2025**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Aguadas, Caldas 25 de noviembre de 2025

Señores
Municipio de Aguadas, Caldas
Tatiana Marcela Betancur Ríos
Secretaria de Obras Públicas – Supervisora
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra No. 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025

ASUNTO: Solicitud de prórroga No.3.

Cordial saludo,

El suscrito Aida Inés Duque Moncada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.993.059 en calidad de representante legal de **EDIFICANDO INGENIEROS SAS** ejecutor del contrato de obra de la referencia, me permito realizar la presente solicitud de **prórroga No.3** al contrato de obra No. 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025 derivado del proceso de selección No. SAMC-SOP-009-2025, suscrito con el **MUNICIPIO DE AGUADAS** y cuyo objeto es "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ARENALES DEL CORREGIMIENTO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**", teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025 derivado del proceso de selección SAMC-SOP-009-2025.
2. Que el día 04 de julio de 2025 se firmó acta de inicio entre las partes estableciendo esta como la fecha de inicio del contrato y como fecha de terminación 04 de septiembre de 2025.
3. Que el 21 de agosto de 2025 se radicó la documentación pertinente para el cobro del acta parcial No.1 por un valor de $ 150,664,428.84 equivalente a un avance físico y financiero del 55.05%.
4. Que el 29 de agosto de 2025 se solicitó prórroga No.1 debido a los retrasos ocasionados por las lluvias y la dificultad de contratar personal en la zona. Lo cual da como resultado la modificación bilateral firmada el 03 de septiembre de 2025 que da como nueva fecha de finalización el 04 de octubre de 2025.
5. Que el 22 de septiembre de 2025 se solicitó prórroga No.2, debido a que luego de

Por lo anterior se solicita prórroga al contrato de obra 1420.10.1.02 DE JUNIO 26 DE 2025 por un término de 20 días calendario, con el fin de culminar exitosamente las labores de mantenimiento y protección de cajas colectoras y filtros, estableciendo como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2025.

Para constancia, se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

Aida Inés Duque Moncada
CC: 1.054.993.059 de Chinchiná, Caldas.
RL Edificando Ingenieros S.A.S
NIT: 901.699.546